

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2017-00092.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que procedente de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se recibió el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora OLGA CECILIA VELASQUEZ LONDOÑO, el cual se encuentra pendiente correrle traslado a las partes.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Auto Sustanciación N° 132

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, se corre en traslado a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen No. 30285683-671 rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora OLGA CECILIA VELASQUEZ LONDOÑO en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 029 del 26 de febrero de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA